

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00342 - 00

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho:

RESUELVE

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **LUIS UMBERTO ATENCIA AGUILAR**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagare No. 207400129747

1. Por la suma de **\$52.000.000, 00** por concepto de capital adeudado y representado en el título base de ejecución en este proceso.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de aquella, tasados a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$2.843.297,87** por concepto de intereses de plazo pactados en título base de ejecución.
4. Por la suma de **\$ 99.546,65** por concepto de intereses de mora pactados en título base de ejecución.
5. Por la suma de **\$ 601.501,87** por concepto de “otros” pactados en título base de ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la demandada por el canal digital reportado, remitiendo junto con esta la demanda y sus anexos (*art.6 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020*).

CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de

forma conjunta a partir del tercer día hábil siguiente al envío de la notificación por el canal digital.

RECONOCER a la abogada **JANNETE AMALIA LEAL GARZON** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por Estado y previo a adelantar cualquier trámite efectúe la manifestación de que el (los) documentos originales(es) base de ejecución se encuentra(n) en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art 245 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd48b5c22d20892f8a43be940f29005e22872ea9800e5adabebc2df0752
b11a3

Documento generado en 31/07/2020 04:26:23 p.m.